

ÑUÑO A, 13 de Julio de 1983

ORDENANZA N° 5ORDENANZA SOBRE CONSERVACIÓN REPOSICION DE PAVIMENTOS Y  
MANTENCION DE AREAS VERDES

VISTOS: La necesidad de reglamentar la correcta reglamentación de pavimentos de las vías públicas, parques y jardines de la comuna y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorgan los Arts. 12 y 13 del Decreto Ley N° 1289, Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal.

DICTASE La siguiente Ordenanza sobre conservación, reposición de pavimentos y mantención de áreas verdes.

Artículo 1º La presente Ordenanza reglamenta la conservación de pavimentos, equipamiento urbano, áreas verdes de las vías públicas, parques, jardines comunales y bienes nacionales de uso público que administra el Municipio.

En lo relativo a la conservación y mantención de pavimentos las normas de esta Ordenanza se entenderán complementarias de aquellas que dispone la Ley de pavimentación N° 8946 de 1949, sus modificaciones y posteriores y el reglamento sobre conservación. Reposición de Pavimentos y Trabajos por cuenta de particulares, contenido en el Decreto Supremo N° 411 de 1948 del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2º Todo trabajo u ocupación transitoria, para un objeto distinto de aquel para el que fue construido de los Pavimentos, equipamiento urbano y áreas verdes, las vías públicas parques y jardines, deberá contar con el permiso previo de la Municipalidad.

Cuando lates trabajos u ocupación alteren las situaciones existentes, deberá reponerse todo, al mismo estado anterior, de acuerdo a las normas que señala la presente Ordenanza o la Ley según el caso.

Artículo 3º La Municipalidad se reserva el derecho a determinar los sectores de la comuna, en los cuales los trabajos de pavimentación o reposición de equipamiento urbano, se efectuarán directamente por ella o los contratistas o por el contratista que designe, a fin de preservar y proteger las condiciones o características existentes o que ella determine para el sector.

El hecho que la Municipalidad ejecute el trabajo directamente o por intermedio de un contratista designado, no podrá dar lugar a un mayor costo al peticionario del permiso que él originalmente le habría significado de acuerdo a valores vigentes al momento.

Asimismo la Municipalidad podrá fijar zonas determinadas de la Comuna, en que exigirá horarios especiales de trabajo cuando las condiciones de uso del sector así lo exijan lo que se pondrá en conocimiento de Carabineros de Chile. En estos casos la Municipalidad podrá rebajar hasta en 50% los derechos Municipales que deben cobrarse.

Artículo 4º Los permisos serán concedidos por plazas fijas según los solicite el interesado.

Artículo 5º Aprobada la solicitud de ruptura de pavimentos, calzada, acera o solera, el interesado podrá dirigirse a las oficinas del SERVIU y continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 8946, y del Reglamento de la Ley señalada.

Artículo 6º Tanto el permiso Municipal como el otorgado por el SERVIU deberá mantenerse en la faena permanente, para poder exhibirlo cuando le sea solicitado por las autoridades.

Artículo 7º Los permisos Municipales para excavaciones y rupturas se concederán por plazos limitados y bajo las siguientes condiciones.

- a) El área del espacio público deberá cerrarse en todo su contorno mediante elementos apropiados al tipo de trabajo a ejecutar, - la seguridad de la población y la permanencia de la obra.
- b) Las longitudinales o aquellas que haya necesidad de efectuar varias roturas, sólo podrán hacerse por trechos no mayores de una cuadra, salvo en casos autorizados por la Municipalidad según requisitos técnicos.

Para estos efectos se entiende por cuadra, el espacio comprendido entre dos bocalles consecutivas.

Cuando afecten entradas de inmuebles particulares deberán colocarse puentes seguros, para el paso de las personas o el suficiente para la entrada de vehículos si fuere el caso.

Si corresponde al acceso de inmueble con movimiento público, el puente será de un ancho indispensable para no entorpecer el fácil acceso de los usuarios de él.

- c) Las excavaciones en el sentido transversal de una calzada, sólo lo podrán ser abiertos por secciones de modo que no interrumpan el tránsito en espacios mayores que la mitad del ancho de la calzada.

Antes de excavar el resto, se reestablecerá, aunque provisoriamente, el tránsito de la otra mitad.

Cuando afecten, una acera, ésta deberá mantenerse habilitada al tránsito peatonal, mediante puentes de un ancho conveniente que haga expedito y seguro el paso.

Artículo 8º Los peticionarios del permiso serán responsables de cumplir estrictamente las condiciones técnicas de pavimentación fijadas por las normas pertinentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 9º Los materiales que se extraigan de las excavaciones y los destinados a relleno se regirán por las siguientes normas:

- a) Se deberán Acopiar de modo que no interrumpan en lo posible el paso en aceras y calzadas evitando obstruir las cunetas para que haya libre escurrimiento de las aguas.
- b) Cuando un trabajo por su naturaleza, debe durar más de 24 horas los materiales señalados se depositarán en cajones desmontables u otros elementos de características similares.

Estos cajones no podrán colocarse sobre acera de un ancho menor de 2 metros, en cuyo caso se pondrán en la calzada, cuidando no interrumpir, el libre curso de las aguas por las cunetas.

- c) Terminando los trabajos objeto de permiso, deberán retirarse por el titular del mismo, todos los materiales de desechos o sobrantes dentro de las 24 horas siguientes.

Artículo 10º Ninguna ruptura de pavimento, excavación o trabajo en el subsuelo podrá ejecutarse en perjuicio de las obras, canalizaciones o instalaciones existentes.

Artículo 11º El deterioro de aceras, calzadas, áreas verdes, etc. Por ocupación de forma indebida o no apropiada a sus condiciones, será de responsabilidad del usuario, debiendo pagar los daños y obras de refuerzo si fueren necesarios.

Artículo 12º Las infracciones cometidas por vehículos que circulan o se estacionan en la aceras, con el consiguiente peligro de su destrucción, serán denunciados en la misma forma que se establece en el párrafo de las sanciones en esta Ordenanza.

Artículo 13º Para efectuar obras temporales en las vías públicas, parques y jardines que afecten de cualquier forma los elementos del mobiliario urbano, las acequias, las cañerías de riego y las áreas verdes construidas en los parques público, veredones de las calles y antejardines, deberá solicitarse permiso a la Municipalidad.

Se entenderá por mobiliario urbano los postes del alumbrado, monumentos, semáforos, kioscos, árboles, bancos, jardineras y similares.

Artículo 14º Para todos los efectos señalados en esta Ordenanza, la Municipalidad establecerá un listado con los valores unitarios para la reposición de los diferentes elementos del equipo urbano y áreas verdes.

Artículo 15º Será aplicable a la conservación del mobiliario urbano, acequias, cañerías de riego y áreas verdes, todas las normas señaladas en el artículo anterior que fueran compatibles.

Artículo 16º Si la reposición no se efectúa dentro del plazo concedido en el permiso, ellos podrán ser realizados por la Municipalidad con cargo a la garantía de acuerdo a las tarifas fijadas y que se encuentren vigentes al momento de efectuarse el cobro de los trabajos.

Asimismo toda reposición mal efectuada será notificada por la Municipalidad por escrito al titular del permiso, quien tendrá un plazo de 48 horas para

iniciar los trabajos. En caso contrario, esta será removida y reconstruida por la Municipalidad, cobrándose en la misma forma indicada en el inciso anterior.

Artículo 17º Si las obras objeto de un permiso no se ejecutaren dentro del plazo determinado, su tenedor deberá solicitar otro, debiendo pagar, por el mayor tiempo, los derechos correspondientes, salvo causas de fuerza mayor notificados a la Municipalidad, en tal caso se solicitará la renovación del permiso.

Artículo 18º Las Empresas que hagan uso de las garantías generales a que se refiere el artículo 21 de esta Ordenanza, podrá solicitar permisos de emergencia en casos muy calificados, para ejecutar trabajos con ruptura de calzadas y aceras, cuando sufran desperfectos o fallas imprevistas sus servicios, pero con la obligación de dar aviso a la Municipalidad dentro de 48 horas y solicitar el permiso ordinario que corresponde.

Artículo 19º Los permisos de obras señalados en los títulos anteriores se otorgarán previo depósito de las garantías que se indican más adelante y por tiempo limitado.

Artículo 20º Las personas que solicitan permisos deberán depositar a nombre de la Municipalidad una garantía ascendente al doble del presupuesto elaborado en las tarifas determinadas.

Si las personas, titulares del permiso, no ejecutaren los trabajos en la forma y dentro del plazo señalado en él, la Municipalidad quedará facultada para efectuarlos, haciendo efectiva la garantía, devolviendo el saldo si lo hubiere o cobrando la diferencia que faltare.

Artículo 21º Cuando se trate de Empresas o Compañías que por la índole de sus giros soliciten frecuentemente tales permisos, la Municipalidad podrá señalarles una garantía general para responder de las reposiciones que correspondan, pudiendo en cualquier momento solicitar que se aumente el depósito cuando se estime que es insuficiente. De igual forma las Empresas o Compañías podrán solicitar que dicho depósito sea disminuido si el nivel de trabajo u obras así lo justifica.

Artículo 22º La devolución de garantías se llevará a objeto una vez recibido conforme por la autoridad que corresponde, los trabajos de reposición, los retiros de escombros y materiales, y sólo podrá ocurrir cuando existan reclamos ni observaciones pendientes respecto de los trabajos.

Artículo 23º Será obligación de los peticionarios del permiso a que se refiere esta Ordenanza, cumplir en la faena con todas las medidas de seguridad que fueren aplicables y que resguarden la integridad física y patrimonio de vecinos, transeúntes y operarios.

En toda excavación de aceras, calzadas, áreas verdes u otros que no puedan cubrirse, deberán mantenerse elementos de seguridad para operarios y tener barreras protectoras y señales luminosas que indiquen la existencia del peligro.

Artículo 24º En cada obra cuya duración sea superior a 48 horas deberán instalarse letreros con la indicación de la Empresa de Servicio Público o del particular que está trabajando. Fechas de inicio y término, obra que se esta ejecutando y contratista que está a cargo del trabajo con expresa indicación de su domicilio y teléfono.

- Artículo 25º Sin perjuicio de lo establecido en materia de seguridad en la presente Ordenanza, serán de exclusiva responsabilidad de los titulares de los permisos y de los que ejecuten los trabajos sin permiso los daños o accidentes que se produzcan por motivo de las obras que realicen y que afecten a bienes o personas, quedando la Municipalidad liberada del pago de cualquiera indemnización que se cobre por estos hechos.
- Artículo 26º Las normas de seguridad señalada en los artículos precedentes, son sin perjuicio de todos los demás que fueren aplicables y en especial de las señaladas en la Ordenanza General del Tránsito.
- Artículo 27º Los permisos de trabajo a que se refiere esta Ordenanza estarán afectos al pago de los derechos municipales que señala la correspondiente Ordenanza.
- Sin perjuicio de los derechos correspondientes del permiso propiamente tal, las obras estarán afectas cuando corresponda, el pago por ocupación de los bienes nacionales de uso público.
- Artículo 28º Si se sorprende un trabajo sin permiso, la Municipalidad podrá ordenar la inmediata suspensión de las obras sin perjuicio de la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.
- Artículo 29º Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y se sancionarán entre 1 U. T. M. y 10 U. T. M.
- Artículo 30º Derogase a contar de la vigencia de la presente Ordenanza y dejase sin efecto cualquier orden instrucción o resolución dictado anteriormente y que tenga relación con la materia de esta Ordenanza.

Anótese, comuníquese y notifíquese

PEDRO SABAT PIETRACAPRINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS NAVARRETE CARVACHO  
ALCALDE